

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS BOVINAS DE APTITUD CÁRNICA DE CANTABRIA PARA LA CONCESIÓN A ÉSTA DE CUATRO SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

En Santander, a 2 de julio de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Gobierno de Cantabria, con domicilio en C/ Peña Herbosa Nº 29, 39003 Santander, con NIF S-3933002-B y en su nombre y representación, Dña. Mª JESÚS SUSINOS TARRERO, consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, en virtud de la competencia atribuida en el art. 35.1) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, La Federación de Asociaciones de criadores de razas bovinas de aptitud cárnica (en adelante Federación), con sede en el Mercado Nacional de Ganados "Jesús Collado Soto" de Torrelavega, Avda. Fernando Arce, Nº 22, con NIF G39622493 y en su representación D. LORENZO MANUEL GONZÁLEZ PRADO, como presidente de esta y cuya representación ostenta en virtud de la renovación de la Junta Directiva de la Federación de fecha 25 de abril de 2017, el cual asegura que está vigente.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las distintas entidades, el presente documento y al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (En adelante Consejería), viene apoyando en el sector bovino de aptitud cárnica, incluidas las razas autóctonas, los programas de selección y mejora genética y la difusión de los avances conseguidos, como instrumento fundamental para la sostenibilidad y el avance del sector en la región, con el fin de incrementar la productividad, mejorar la calidad de los productos, y fomentar la competitividad del sector en los mercados nacionales e internacionales.

Los programas de selección y mejora genética se enmarcan en los programas de cría, que recogen el conjunto de actuaciones sistematizadas, entre las que se incluye el registro, selección, cría e intercambio de animales reproductores y de su material reproductivo, diseñadas y aplicadas para conservar y/o mejorar las características fenotípicas y/o genotípicas deseadas en la población reproductora objetivo. Por tanto, deben contener las disposiciones que afectan tanto al libro genealógico como a las actividades dirigidas a la consecución de su finalidad. Los programas de cría son desarrollados por las asociaciones de criadores oficialmente reconocidas por las autoridades competentes. El programa de cría es elemento fundamental para la organización de las actividades sobre una raza, de tal forma que permita que el ganadero cuente con la información necesaria para la correcta selección de los reproductores más idóneos

Por otro lado, los certámenes de ganado selecto son un mecanismo de difusión de la mejora. Se regulan en el Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero y constituyen espacios propicios para presentar los desarrollos alcanzados en los programas de mejora. Los programas de difusión incluyen, además de la

celebración de certámenes de ganado selecto, otras exhibiciones o pruebas en las que no existe intercambio comercial.

Segundo. - Que esta actividad requiere una estructura organizativa básica sobre la que articularse, en la que participen las entidades más representativas del sector, así como los órganos administrativos competentes.

Tercero.-Que la Federación es una asociación de empresarios ganaderos legalmente constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril y del ya derogado Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y que agrupa a todas las asociaciones de ganado selecto de aptitud cárnica inscritas en el Registro de Asociaciones de Animales de Raza de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, regulado en el Decreto 14/1994, de 28 de abril, de reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos o en su defecto, en el registro de Asociaciones de Cantabria, regulado por el Decreto 73/1997, de 7 de julio, que se relatan a continuación:

ASOCIACION	RAZA
ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA TUDANCA	TUDANCA
ASOCIACION ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA MONCHINA	MONCHINA
ASOCIACION DE BLONDA DE AQUITANIA DE CANTABRIA (ABACAN)	RUBIA DE AQUITANIA
ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA LIMOUSINE DE CANTABRIA	LIMOUSINE
ASOCIACION DE RAZA PARDA DE MONTAÑA DE CANTABRIA (ARPAMCA)	PARDA DE MONTAÑA
ASOCIACION DE GANADEROS CANTABROS "LA SOCARREÑA"	ASTURIANA DE LOS VALLES
ASOCIACION ESPAÑOLA DE ASTURIANA DE MONTAÑA (ASEAMO-CANTABRIA)	ASTURIANA DE LA MONTAÑA
ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO VACUNO PIRENAICO DE CANTABRIA (ASPICAN)	PIRENAICA
ASOCIACION DE RAZA CHAROLAIS DE CANTABRIA (ARACHC)	CHAROLAIS
ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA FLECKVIEH-SIMMENTAL DE CANTABRIA	FLECKVIEH-SIMMENTAL
ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y MEJORA DE LA RAZA PURA SALERS DE CANTABRIA (PROSALERS CANTABRIA)	SALERS

Cuarto.- Que la Federación, entre sus fines, incluye:

- a) Fomento de la crianza, conservación, mejora y selección de las razas cárnicas bovinas, promoviendo su expansión por Cantabria hasta los límites más convenientes.
- b) Promover, amparar y defender los legítimos intereses de sus asociados ostentando su representación en las relaciones con los organismos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y ejercitando las acciones que correspondan ante cualquier autoridad, organismo y jurisdicción de dicha Comunidad.
- c) Agrupar a las asociaciones de ganado selecto de las razas cárnicas bovinas que voluntariamente lo deseen y que tengan su sede domiciliada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Defender y promover los intereses colectivos legítimos de los asociados, procurando un mayor nivel de productividad y rentabilidad de las explotaciones dentro de los fines de la asociación.
- e) Representar a las asociaciones integrantes en cuantas gestiones se relacionen con los fines de la Federación.

Quinto. - Que la Federación desarrolla actividades relativas a:

- a) Difundir con la amplitud posible, todo tipo de información sobre las razas bovinas de aptitud cárnica, que incluye la organización de certámenes ganaderos como los espacios propicios para presentar los desarrollos alcanzados en los programas de mejora implantados en las razas de aptitud cárnica.
- b) Promover y desarrollar toda iniciativa o medida encaminada a la mejora de las razas cárnicas bovinas, colaborando con las autoridades y organismos competentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todo proyecto de fomento, selección y protección de las razas.
- c) Manifestar ante los poderes públicos y defender la opinión y los derechos de los ganaderos criadores de estas razas mediante asesoramiento, estudios, peticiones, informes y dictámenes sobre los problemas inherentes a su especialidad.
- d) Promover y desarrollar servicios comunes encaminados a la mejora de la rentabilidad de las explotaciones ganaderas pertenecientes a las distintas asociaciones.
- e) Colaborar con las entidades responsables de la gestión del libro genealógico oficial de las razas y del programa de selección y conservación de las mismas que lo requieran.
- f) Desarrollar cuantas actividades y funciones le sean confiadas por los organismos oficiales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que sean compatibles con los fines recogidos en los sus estatutos.
- g) Crear cuando se considere conveniente, toda clase de servicios encaminados a la mejora y fomento de las razas bovinas cárnicas incentivando su mejor comercialización.
- h) Gestionar la apertura de mercados para la comercialización de excedentes que puedan producirse en nuestra ganadería, con garantía de calidad oficialmente concedida.
- i) Colaborar con las asociaciones integrantes en la formación técnica y gestión de servicios a los ganaderos.
- j) La Federación desarrollará para el cumplimiento de sus fines la más amplia política de relación y colaboración con Administraciones Públicas implicadas, así como entidades privadas y asociaciones profesionales de interés para los fines de la Federación.

Sexto. - Por todo ello, el Parlamento de Cantabria ha consignado en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2026, cuatro subvenciones nominativas a favor de la Federación de

Asociaciones de criadores de razas bovinas de aptitud cárnica. A través del presente convenio se pretende canalizar la concesión de las citadas subvenciones, estableciendo las bases reguladoras que regirán su concesión, ejecución y justificación.

Séptimo. - De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 22.3 a) y 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y teniendo en cuenta que ambas partes se reconocen recíprocamente con capacidad suficiente para otorgar el presente convenio, establecen de mutuo acuerdo las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

A través del presente convenio se establecen las condiciones y compromisos aplicables a cuatro subvenciones nominativas previstas en la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, a favor de la Federación de Asociaciones de criadores de razas bovinas de aptitud cárnica, con objeto de fomentar las actividades que desarrolla en la Comunidad Autónoma de Cantabria

SEGUNDA. - Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas cuatro subvenciones nominativas es el de concesión directa.

TERCERA. - Actividad subvencionable.

Serán subvencionables:

- Los gastos de funcionamiento ordinario descritos en el "ANEXO II" del presente convenio
- Los gastos derivados de la celebración del Concurso Regional descritos en el ANEXO II del presente convenio
- Los gastos derivados del mantenimiento de libros genealógicos de las razas que tengan delegada la llevanza del libro genealógico descritos en el ANEXO II del presente convenio
- Los gastos derivados de la adquisición de un cerramiento ganadero portátil descritos en el anexo II

Las actividades citadas anteriormente citadas tienen asignadas las siguientes partidas presupuestarias e importes:

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
05.04.412B.485.01	Gastos de funcionamiento	25.000
05.04.412B.485.02	Concurso Regional	30.000
05.04.412B.485.03	Libro genealógico	25.000
05.04.412B.786	Cerramiento ganadero portátil	30.000

De conformidad con el artículo 32 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de cantabria, se consideran gastos subvencionables todos aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En particular, serán subvencionables los gastos de las actividades que se describen en el Anexo II del presente convenio.

En el supuesto de imputarse costes indirectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.9 de la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, los costes indirectos habrán de imputarse por la persona beneficiaria de la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

En ningún caso serán subvencionables

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Los gastos de procedimientos judiciales

Los tributos se podrán considerar gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

No podrán imputarse a la subvención los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de la Junta Directiva de la Federación, es decir,

- Una compensación económica al presidente/a por asistir a reuniones de junta.
- Dietas o desplazamientos de los miembros de la junta para actividades propias de su cargo.
- Honorarios por tareas de dirección política o estratégica de la entidad.

Sí podrán imputarse dietas por desplazamiento y/o manutención, por el trabajo técnico o profesional que realice una persona que, además de ser miembro de la junta, tenga un contrato o función específica dentro del proyecto, siempre que quede claro que no se paga por su rol en la junta, sino por su labor técnica.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno.

Tampoco se considerarán gasto subvencionable los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.

Serán subvencionables los gastos realizados desde el 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo pagarse como máximo hasta el 31 de enero de 2027

CUARTA. - Obligaciones de la Federación.

- a) La Federación, como beneficiaria de cuatro subvenciones nominativas, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13.1 de la citada Ley, así como las previstas en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de transparencia de la Actividad Pública.
- b) La Federación, a través del presente convenio, reconoce no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- c) La Federación deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Por tanto, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual de la actividad, se hará constar que está subvencionada por el gobierno de Cantabria y la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Cantabria.
- d) Asimismo, La Federación facilitará cuanta información le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

QUINTA. – Financiación y Pago de la subvención.

La financiación de las cuatro subvenciones a la Federación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.04.412B.485.01 por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), 05.04.412B.485.02 por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000€), 05.04.412B.485.03 por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€) y 05.04.412B.786 por un importe de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, por un importe total que asciende a CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000 €).

Las cuatro subvenciones se abonarán mediante un anticipo del 100% de su cuantía, sin necesidad de justificación previa, ni prestación de garantías, de conformidad con lo contemplado en la Disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 04/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026

Para la tramitación del anticipo, el beneficiario de la ayuda o subvención tendrá que presentar una solicitud al efecto, junto con una declaración responsable de que no se encuentra en ninguna circunstancia prevista en el artículo 12.2 y 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social. En este sentido, y de conformidad con el art. 28 de la Ley 39/2015, la administración podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa, la documentación que verifique dicha información. En caso de oposición, deberá acompañar a la solicitud de anticipo, los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social

SEXTA. - Justificación de la subvención.

La Federación se compromete a utilizar las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria íntegramente a las actividades objeto del presente Convenio.

Los gastos objeto de subvención habrán de ser realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El plazo para presentar ante la Dirección general de Ganadería la justificación total de la cantidad otorgada, será hasta **el 31 de enero de 2027 incluido**.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluya:
 - a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la federación. Todos los gastos que se incluyan en la memoria económica justificativa deberán guardar relación con la actividad subvencionada y ajustarse a los plazos de realización y pago previstos. Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la Federación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
 - b) Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago que deberán haber sido efectuados por el beneficiario dentro del plazo de justificación previsto. Todos los gastos vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.
 - c) La justificación de los gastos de personal se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación: Nóminas firmadas por los profesionales que hayan formado parte del proyecto, así como documentación que acredite el pago de estas, documentos RLC y RNT y justificación de ingreso de las cotizaciones ante la Seguridad social.
 - d) Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
 - e) La cuenta justificativa deberá ser certificada por el titular de la Dirección General de Ganadería

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 32.3, párrafo 1º de la Ley 10/2006, modificado en este aspecto por la Ley 9/2017, de 26 de diciembre, según el cual “ Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

 SÉPTIMA. – Régimen de compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones nominativas reguladas en el presente convenio, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a las mismas finalidades, concedidas por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u Organismos Internacionales, teniendo en cuenta que el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las actividades subvencionadas, de acuerdo con lo previsto en el apartado tercero de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

 OCTAVA. – Controles.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, será la responsable de llevar a cabo las inspecciones y controles necesarios para garantizar la correcta ejecución de la actividad subvencionable.

 La Federación se compromete a facilitar al Gobierno de Cantabria toda la información que se le requiera y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

NOVENA. –Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 100.000 euros, deberá publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, a través de sus páginas web en un apartado específico sobre transparencia, sin perjuicio de las medidas de colaboración interadministrativa que, en su caso, pudieran instrumentarse.

DÉCIMA. -Revocación, reintegro de la subvención y régimen sancionador.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Ganadería y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. A continuación, la Administración calculará los intereses de demora que procedan desde el momento del pago de la ayuda y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por el interesado.

Son causas de Revocación, además de las establecidas en el artículo 38 de La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

- a) Incumplimiento de las Obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- b) Incumplimiento de la Obligación de la Justificación de la ayuda.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

Los supuestos en que procederá la aplicación del régimen sancionador serán los establecidos en el título IV, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones

UNDECIMA- Entrada en vigor y vigencia

El periodo de vigencia del presente convenio será desde el momento de su firma, **hasta el 31 de enero de 2027**, fecha última para la justificación del pago descrito en la cláusula SEXTA de este convenio, salvo que exista renuncia expresa por cualquiera de las partes formuladas por escrito, con una antelación mínima de dos meses.

DUODECIMA. - Causas de resolución del Convenio

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

En el caso de resolución del convenio por mutuo acuerdo de las partes firmantes, el Gobierno de Cantabria quedará exonerado del pago de la ayuda en la parte proporcional a los trabajos y actividades no realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de justificar el cumplimiento de la actividad en proporción a las cantidades abonadas hasta dicho momento.

DECIMOTERCERA. - Régimen jurídico

El presente Convenio, que tiene carácter administrativo y ostenta asimismo carácter de bases reguladoras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y se regulará en todo lo que no se encuentre en él establecido, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

La consejera de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca y Alimentación

Fdo: M.^a Jesús SUSINOS TARRERO.



El presidente de la Federación de
Asociaciones de criadores de razas
bovinas de aptitud cárnica

Fdo.: Lorenzo Manuel GONZÁLEZ PRADO.

ANEXO I

**RELACION DE GASTOS SUBVENCION FEDERACION DE ASOCIACIONES DE
CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZAS CARNICAS DE CANTABRIA**

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: _____

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: _____

D/Dña. _____ con N.I.F.: _____ en
 calidad de _____ de la Federación de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno de
 Razas Cárnicas de Cantabria, presenta la siguiente relación de gastos.

Nº Doc.	Proveedor	Concepto	Import e Base	Import e IVA	Import e Total	Documento justificante pago

Nota: Se adjuntarán originales o copias compulsadas de las facturas, documentos de gasto y justificante de pago de las mismas.

En, _____, a _____, de _____, de 202__

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO II

DESGLOSE DE LOS DIFERENTES GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

A) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (05.04.412B.485.01)

En esta partida se incluyen los gastos asociados a la actividad entre los que cabe destacar:

- Gastos de personal: retribuciones del personal vinculado a la entidad, incluidos los seguros sociales.
- Gastos por alquiler de locales
- Gastos generales de suministros, luz, agua, teléfono, calefacción
- Gastos en material fungible y suministros necesarios para la actividad.
- Mantenimiento de fotocopidora, equipos informáticos, internet, página Web.
- Gastos de Publicidad y difusión específicas de la actividad.
- Gastos por prestación de servicios profesionales ligados a la actividad subvencionable, como asistencias técnicas, servicios de asesoría jurídica o financiera.
- Dietas por desplazamiento y manutención.
- Tributos, salvo impuestos personales sobre la renta o impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.

B) GASTOS CONCURSO REGIONAL (05.04.412B.485.02)

En esta partida se incluyen los gastos asociados a la actividad entre los que cabe destacar:

- Prestación de servicios profesionales ligados a la actividad subvencionable como servicios veterinarios, jueces calificadores y auxiliares.
- Gastos de publicidad y difusión específicas de la actividad.
- Dietas por asistencia a ganaderos.
- Premios.
- Gastos por transporte de animales.
- Gastos en publicidad, cartelería, megafonía.
- Alquiler de carpas, gradas, vallado y mobiliario.
- Gastos de alimentación animales y limpieza y desinfección de instalaciones.
- Gastos por prestación de servicios profesionales relacionados con la seguridad vial.
- Seguros de responsabilidad civil
- Gastos Ambulancia.

C) GASTOS LIBRO GENEALOGICO (05.04.412B.485.03)

En esta partida se incluyen los gastos asociados a la actividad entre los que cabe destacar:

- Nóminas y Seguros Sociales de empleados para la recogida y gestión del libro genealógico.
- Dietas por desplazamiento y manutención necesarias para las actuaciones del libro genealógico
- Gastos en pruebas genéticas de identificación y filiación y otros análisis genéticos necesarios para la adecuada gestión del libro genealógico.
- Gastos material fungible necesario para el desarrollo de la actividad.

- Gastos derivados de la aplicación de sistemas de certificación externa de los procesos recogidos en las reglamentaciones de libros genealógicos.
- Gastos de mantenimiento de fotocopidora, imprenta, correo postal, internet
- Gastos de creación y mantenimiento de página Web
- Gastos en publicidad.
- Gastos por prestación de servicios profesionales ligados a la actividad subvencionable, como asistencias técnicas, servicios de auditoría, asesoría jurídica o financiera

D) CERRAMIENTO GANADERO PORTÁTIL (05.04.412B.786)

- Gastos por compra de vallas, cancelas y demás elementos necesarios para la constitución de un cerramiento ganadero portátil.

